INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LA ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2375821 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA.

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En calidad de supervisoras del contrato No. CO1.PCCNTR.2375821 del 23 de Marzo de 2021, celebrado entre EL **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Regional Huila,** con NIT No. 899.999.034-1, representado por Cándido Herrera González**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.561 de Bogotá (D.C.), en calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No. 1-784 del 24 de mayo 2021 y Acta de posesión No. 119 del 01 de junio de 2021 y con delegación efectuada mediante Resolución 069 del 21 de Enero de 2014, expedida por el Director General del SENA y **CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA**., con NIT No. 900.299.522-1, representada legalmente por NEYLA YASMÍN GÓMEZ TOLEDO, identificada con la cédula ciudadanía No. 36.302.551 de Neiva (Huila), cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD EN EL ÁREA DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DE TERAPIAS TALES COMO: FISIOTERAPIA, TERAPIAS RESPIRATORIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA, TERAPIAS DOMICILIARIAS Y DEMÁS SERVICIOS DE TERAPIAS REMITIDOS POR EL MÉDICO ASESOR Y LOS ESPECIALISTAS DE LA ENTIDAD, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL",* nos permitimos presentar informe, a fin de solicitar la adición del contrato de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	**Cándido Herrera González** Director Regional Huila
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**Lida María Rodríguez Montero** Técnico Grado 01, Servicio Médico Asistencial
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**Yulieth Milena Ortiz Caviedes** Contratista Apoyo Administrativo, Servicio Médico
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2375821
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD EN EL ÁREA DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DE TERAPIAS TALES COMO: FISIOTERAPIA, TERAPIAS RESPIRATORIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA, TERAPIAS DOMICILIARIAS Y

	DEMÁS SERVICIOS DE TERAPIAS REMITIDOS POR EL MÉDICO ASESOR Y LOS ESPECIALISTAS DE LA ENTIDAD, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL
VALOR:	$ 8.000.000,oo M/Cte.
CONTRATISTA:	**CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA**
NIT:	900.299.522-1
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Neiva (Huila)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/03/2021
FECHA DE INICIO:	25/03/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 8.000.000,oo M/Cte.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 8.000.000,oo M/Cte.
PRÓRROGA No x:	N.A.
ADICIÓN No. 1:	N.A.
SUSPENSIÓN No. x:	N.A
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales mensuales, de acuerdo con lo ejecutado.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana S.A.
No. PÓLIZA	2941306-3
CERTIFICADO	No. Registra
FECHA EXPEDICIÓN	24/03/2021
FECHA APROBACIÓN	25/03/2021

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Calidad del servicio	05/03/2021	30/04/2022	1.600.000,00
Cumplimiento del Contrato	05/03/2021	30/04/2022	800.000,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	05/03/2021	31/12/2024	800.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana S.A.		
No. PÓLIZA	0753229-0		
CERTIFICADO O No. ANEXO	No registra		
FECHA EXPEDICIÓN	24/03/2021		
FECHA APROBACIÓN	25/03/2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR TOTAL**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	25/03/2021	31/12/2021	$181.705.200,oo

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisión del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que CENTRO TERAPIAS IPS Y CIA LTDA., con Nit. 900.299.522-1, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisión del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el Ordenador del Gasto realizó designación de supervisión a Lida María Rodríguez Montero y como Apoyo a la Supervisión a Yulieth Milena Ortiz Caviedes, mediante notificación de la plataforma SECOP II, con fecha 23 de Marzo de 2021 y hasta la fecha de finalización del contrato, salvo instrucción contraria.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total del contrato	**$8.000.000**
Valor ejecutado (Facturado Abril - Septiembre)	**$7.822.462**
Valor total de pagos	**$6.616.432**
Cuenta en trámite de pago	**$1.206.030**
Saldo por ejecutar	**$177.538**

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	VALOR	%
Ejecución Financiera	**$7.822.462**	98%
Saldo por ejecutar	**$177.538**	2%

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2375821 DE 2021.

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado *"Seguridad social para la familia del empleado",* modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977,en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Que de acuerdo con las necesidades de contratación y a la prestación de servicios médicos asistenciales para los beneficiarios del SENA Regional Huila, se realizó el proceso No. MC-HIL-001-2021 que dio como resultado la adjudicación del contrato No. CO1.PCCNTR.2375821 de 2021 que tiene por objeto *"Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: fisioterapia, terapias respiratorias, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, fonoaudiología, terapias domiciliarias y demás servicios de terapias remitidos por el médico asesor y los especialistas de la entidad, a los beneficiarios del SMA del SENA regional Huila en la ciudad de Neiva, de acuerdo a los requerimientos de salud de los beneficiarios del SMA*", celebrado con el CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA, que inició el 25 de marzo de 2021.

Que en el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista radicadó facturación desde el mes de abril hasta el corte de septiembre de 2021, con acumulado de ejecución por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($7.822.462) M/CTE,** equivalente al 98% del valor contratado, por tanto se cuenta con un saldo de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($177.538) M/CTE,** que correspode al 2% de su cuantía.

Con fin de asegurar y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Terapias Especializadas y servicios ambulatorios afines, dirigido a los usuarios del servicio médico asisencial de la Regional Huila, quienes de manera eventual o permanente requieren del mismo, cuyo punto de atención está en el municipio de Neiva, es necesario adicionar recursos al contrato No. CO1.PCCNTR.2375821 de 2021, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 y al análisis de utización de este servcio.

Que CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA,. viene ejecutando el contrato en debida forma, por cuanto el mismo ha atendido las autorizaciones emitidas por la Entidad, conforme a lo autorizado por el Médico Asesor de la Regional Huila, en procura de garantizar la salud de los beneficiarios así como su pronta recuperación, y ha presentado las cuentas de cobro de manera permanente y oportuna.

Por lo anterior, la supervisión del contrato y su apoyo consideran necesario y pertinente realizar adición al contrato, debido a que es la mejor opción legal con que se cuenta para atender esta necesidad de servicio médico.

Conforme lo señalado, se requiere realizar adición al contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2375821 de 2021, que esta incluida en el Plan Anual de Adquisicionesdel SENA Regional Huila, y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia en el Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1821 de 2021, dando lugar a la viabilidad de la adición de este contrato en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** que sumado al valor inicial, arroja cuantía final para el contrato de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.,** garantizando de esta manera la prestación de los servicios de salud en el área de Terapias Especializada y demás servicios ambulatorios afines, remitidos por el Médico Asesor de la Regiona Huila, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila. Por tal razón, se solicita al Ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato precitado, con adición que no excede el 50% del valor del Contrato primario, garantizando la atención del servicio mencionado.

Que el marco legal colombiano, dispone en la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

*"**Artículo 40º.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993 (el subrayado es propio).

Así las cosas, la Ley otorga facultades a las entidades estatales para modificar los contratos, de acuerdos a las necesidades justificadas por los supervisores, previa disponibilidad presupuestal, cuando se requiera; en donde las adiciones, no podrán exceder el 50% del valor inicial del contrato.

Por regla general y conforme al Principio de Anualidad Presupuestal (Decreto 111 de 1996), se deberán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

Que las obligaciones y actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios de salud No. CO1.PCCNTR. 2375821 de 2021, se mantiene en su integridad

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Supervisión del Contrato considera viable, razonable y necesario: Adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, al contrato de prestación del Servicio Médico Asistencial No. CO1.PCCNTR.2375821 del 23 de Marzo de 2021 suscrito **con CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA.**

Por lo anterior, se solicita al Ordenador del gasto autorizar la adición antes señalada, la cual no excede el 50% del valor del Contrato primario, garantizando la atención del servicio mencionado, dando lugar a la modificación de la Cláusula Cuantía del Contrato y a la garantía única.

Por lo anterior:

VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese la cuantía del contrato No. CO1.PCCNTR. 2375821 de 2021 que se registró en la Plataforma SECOP II, adicionando la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** que sumado al valor inicial, arroja cuantía final para el contrato de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1821 de 2021.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas, características y condiciones del Contrato No. CO1.PCCNTR. 2375821 de 2021 que no hubieren sido modificadas.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La solicitud de modificación al contrato No. CO1.PCCNTR. 2375821 de 2021, quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II. Para continuar con la ejecución requiere: **a)** El correspondiente registro presupuestal de la adición; **b)** Debe quedar aprobada la modificación de la garantía única en la Plataforma SECOP II.

PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El anterior informe de ejecución se rinde a los veintiocho (28) días de octubre de 2021.

Agradecemos su atención y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

Lida María Rodríguez Montero

Técnico Grado 01, Servicio Médico Asistencial
Supervisor

Yulieth Milena Ortiz Caviedes

Contratista Apoyo Administrativo, Servicio Médico
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Lida María Rodríguez Montero
Cargo: Técnico Grado 01, Servicio Médico Asistencial

Revisó: Sandra Liliana Rojas Chavarro, Abogada - Dirección Regional Huila. Sandra Liliana Rojas Chávarro

Revisó: Jesús Mosquera Titimbo, Abogado- Despacho Dirección Regional Huila.